

MINUTA DICTAMEN

En la ciudad de Irapuato, Guanajuato, siendo las 13:00 horas del día 10 de agosto del año 2026, con fundamento en los artículos 29, fracción II, 77, primer párrafo, 83, fracción XII y 97, fracción V de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y 36, fracciones I, II, III y IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, nos reunimos en la Sala de Juntas de Síndicos de la Presidencia Municipal, los CC. Gerardo Barroso Rangel, Ignacio Morales Rojas, José Eduardo Ramírez Vergara y Elva García Melgar, Presidente, Secretario y Vocales, respectivamente de la Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad, con derecho a voz y voto, así como los C.C. Julio González Borja, Titular de la Dirección de Fiscalización; Julia Carolina Palma Esparza, Titular de la Unidad Técnica Normativa Edilicia, y Ana Lucia Aguirre Alcántara, Asesora Jurídica de la Unidad Técnica Normativa Edilicia; estos últimos con derecho a voz, pero sin voto, para analizar y dictaminar el **Punto No. 4** contenido en el Orden del Día de la **Convocatoria No. 035**, de fecha 07 de agosto del presente año, referente al **oficio número TM/D.F./342/2026**, suscrito por los C.C. Julio Cesar González Borja y Miguel Ángel Fonseca Gutiérrez, Titulares la Dirección de Fiscalización y Tesorería respectivamente, quienes remiten el dictamen de factibilidad relativo a la solicitud presentada por el C. [REDACTED] quien en su carácter de propietario y titular del establecimiento con giro de (Restaurant-Bar) denominado "KILKEE", solicita la expedición de una **Constancia de Factibilidad** en Materia de Bebidas Alcohólicas, a efecto de tramitar ante el servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, la actualización de una Licencia en Materia de Bebidas Alcohólicas con autorización para la enajenación de bebidas de alto contenido alcohólico en envase abierto con alimentos, la cual quedo registrada bajo el número de expediente CF/06/2026.

ORDEN DEL DÍA

Bienvenida

Primero.- El C. Gerardo Barroso Rangel, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad, dio la bienvenida a los presentes, agradeciendo su asistencia.

Lista de Asistencia y declaración del Quórum Legal

Segundo.- Para dar seguimiento al Orden del Día, el C. Ignacio Morales Rojas, Secretario de la Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad, realizó el pase de lista informando a los integrantes de la comisión que el Presidente de esta comisión recibió el oficio Reg./1042/2026 suscrito por la Regidora Ma. Del Roció Jiménez Chávez, quien a través del mismo justifica la inasistencia a la presente sesión. **Documento que se adjunta a la presente minuta para que forme parte integral de la misma.**

Para dar seguimiento al Orden del Día, el Secretario de la comisión, realizó la comprobación del quórum legal, declarando la existencia del mismo.

Dispensa de la Lectura y Aprobación del Orden del Día

Tercero.- A continuación, el C. Gerardo Barroso Rangel, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad sometió a consideración de los integrantes la dispensa de la lectura y aprobación del Orden del Día contenido en la **Convocatoria No. 035**, de fecha 07 de agosto del año en curso informando a los integrantes de esta comisión la inexistencia de Asuntos Generales. El presente punto del orden del día fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los miembros presentes de la citada Comisión. **Documento que se adjunta a la presente minuta para que forme parte integral de la misma.**

Revisión y Análisis del Oficio No. TM/D.F./342/2026

Cuarto.- Siendo las 13:12 horas del día y para desahogar este punto, el C. Gerardo Barroso Rangel, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad, en uso de la voz manifestó que, como es del conocimiento de las y los integrantes de esta Comisión, dentro de la documentación circulada previamente para

REGIDORES

la presente sesión se remitió el oficio número **TM/D.F./342/2026**, así como sus anexos correspondientes, mediante el cual se hizo llegar a esta Presidencia la solicitud de una Constancia de Factibilidad en Materia de Bebidas Alcohólicas presentada por el C. [REDACTED] en su carácter de propietario y titular del establecimiento con giro de (Restaurant-Bar) denominado "**KILKEE**", señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED], del Municipio de Irapuato, Guanajuato, misma que fue registrada bajo el número de expediente **CF/06/2026**.

Asimismo, se hizo del conocimiento de esta Comisión que la solicitud de mérito tiene por objeto la obtención de la Constancia de Factibilidad, a efecto de que el solicitante pueda realizar ante el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato la actualización de una Licencia en Materia de Bebidas Alcohólicas con autorización para la enajenación de bebidas de alto contenido alcohólico en envase abierto con alimentos; anexando para tal efecto la siguiente documentación:

1. Copia simple de la Credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con numero [REDACTED] a nombre del solicitante [REDACTED]
2. Copia simple del recibo emitido por la Comisión Federal de Electricidad, con número de servicio [REDACTED] del domicilio ubicado en Avenida Génova número 403, perteneciente al Fraccionamiento denominado "Residencial Campestre", del Municipio de Irapuato, Guanajuato;
3. Fotografías del interior y exterior del inmueble donde se pretende ubicar el establecimiento;
4. Oficio número DGDU/DZC/6-35932/2025, de fecha 01 de septiembre de 2025, mediante el cual la Dirección General de Desarrollo Urbano, emite el Permiso de Uso de Suelo para la actividad de Restaurant- Bar;
5. Oficios SSCM/CMPC/DS/2973/25 y SSCM/CMPC/DTPI/0662/2025 de fecha 13 de octubre de 2025, emitidos por la Coordinación Municipal de Protección Civil, en los que otorga el Dictamen de Seguridad y Técnico en Prevención de Incendios, y hace constar que, al momento de la visita de verificación, el inmueble en el que se ubica el establecimiento cumple con los requisitos establecidos en las normas de seguridad y demás ordenamientos aplicables en materia de protección civil, y Prevención de Incendios, al no advertirse condiciones de riesgo inminente que comprometan la integridad física de las personas, sus bienes o el entorno, para el desarrollo de las actividades correspondientes al giro solicitado;
6. Oficio número SSCM/DGPM/1187/2025, de fecha 27 de octubre de 2025, mediante el cual el Director General de la Policía Municipal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal manifiesta que, el índice delictivo de la zona del domicilio donde se pretende ubicar el establecimiento es Medio;
7. Copia simple de la Licencia en Materia de Bebidas Alcohólicas número 37899, a nombre de [REDACTED] con fecha de expedición del 21 de septiembre de 2009.

Por lo anterior, y toda vez que la solicitud de mérito cumple con los requisitos previstos en el artículo 26 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, la misma fue turnada a esta Comisión para su análisis, revisión y, en su caso, dictaminación correspondiente, a efecto de que posteriormente el Pleno del Ayuntamiento determine lo conducente respecto de la expedición de la Constancia de Factibilidad en Materia de Bebidas Alcohólicas a través de la dependencia administrativa correspondiente, con fundamento en el artículo 12, fracción II, de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Al no haber intervenciones por parte de los asistentes, el C. Gerardo Barroso Rangel, Presidente de la Comisión que nos ocupa, da cuenta de que en el presente punto del orden del día no se cuenta con la presencia del C. José Eduardo Ramírez Vergara modificando el quorum a 3 asistentes y posteriormente sometió a consideración de los presentes la solicitud turnada mediante el Oficio No. **TM/D.F./342/2026**, el cual es votado con

REGIDORES

tres votos a favor, por lo que se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes presentes de la citada Comisión que la petición del C. [REDACTED] quien en su carácter de propietario y titular del establecimiento denominado "**KILKEE**", solicita una **Constancia de Factibilidad** en Materia de Bebidas Alcohólicas, a efecto de tramitar ante el servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, la actualización de una Licencia en Materia de Bebidas Alcohólicas con autorización para la enajenación de bebidas de alto contenido alcohólico en envase abierto con alimentos, mismo que de conformidad con fracción I del artículo 13 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, encuadra en el Tipo **A1 De Alto contenido alcohólico en envase abierto**, para el domicilio ubicado en Avenida Génova número 403, perteneciente al Fraccionamiento denominado "Residencial Campestre", Lote 28 Manzana 12 del Municipio de Irapuato, Guanajuato; para su acuerdo correspondiente. **Se adjunta a la presente Minuta el expediente respectivo, como parte integral de la misma.**

Derivado de la información presentada por el Director de Fiscalización, esta Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad, realiza los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que los artículos 29, fracción II, 77, primer párrafo, 83, fracción XII y 97, fracción V de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, establece que los titulares de las Regidurías tienen la atribución de cumplir con las funciones correspondientes a su cargo y las inherentes a las Comisiones de que formen parte, informando al Ayuntamiento de sus resultados y que las Comisiones del Ayuntamiento tendrán por objeto estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal, así como vigilar e informarle sobre los asuntos a su cargo y el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el Ayuntamiento, así como las demás que le señale el Ayuntamiento, esta Ley u otras disposiciones aplicables, expresando al tenor lo siguiente:

<<Artículo 29.- Las personas titulares de las regidurías tendrán las siguientes atribuciones:

[...]

II. Desempeñar las Comisiones que le encomiende el Ayuntamiento, informándole de su resultado;

[...]>>

<<Artículo 77.- Las Comisiones del Ayuntamiento tendrán por objeto estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal, así como vigilar e informarle sobre los asuntos a su cargo y el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el Ayuntamiento.

[...]>>

<<Artículo 83.- El Ayuntamiento establecerá cuando menos las siguientes comisiones de:

XII. Seguridad Pública y Tránsito;

[...]>>

<<Artículo 97.- La **Comisión de Seguridad Pública y Tránsito** tendrá las siguientes atribuciones:

REGIDORES

[...]

V. Las demás que le señale el Ayuntamiento, esta Ley u otras disposiciones. >>

Segundo.- Que el artículo 36, fracciones I, III, III y IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, prevé que los Regidores tienen la facultad para desempeñar las Comisiones que les encomiende el Ayuntamiento, informando oportunamente de los resultados, dicho artículo al tenor literal expresa lo siguiente:

<<Artículo 36.- Son atribuciones de los Regidores, además de las consignadas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, las siguientes:

I. Desempeñar eficientemente las Comisiones que les encargue el Ayuntamiento, informando oportunamente de los resultados obtenidos;

II. Citar a los integrantes de la Comisión que presida para sesionar y emitir el dictamen correspondiente;

III. Presentar al Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, los dictámenes solicitados a la Comisión que presida;

[...]

IX. Asistir a las reuniones de trabajo de las Comisiones de las que forme parte;

[...]>>

Tercero .- Que los artículos 7 fracciones I y II y 8 fracción I del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Irapuato, prevé las facultades conferidas al Ayuntamiento y la Comisión respectivamente relativo al otorgamiento de las Constancias tipo A1 y A2, dichos artículos al tenor literal expresan lo siguiente:

<<Artículo 7.- El Ayuntamiento, además de las señaladas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y en la Ley, tendrá las siguientes:

I. Conocer y resolver sobre los dictámenes que proponga la Comisión, respecto del otorgamiento de las Constancias tipo A1 y A2 que se establecen en la Ley;

II. Remitir el expediente y la resolución del acuerdo que otorgue o niegue la Constancia a la Dirección, para los efectos de la expedición del documento respectivo>>

<<Artículo 8.- La Comisión, tendrá las siguientes:

I. Substanciar el procedimiento y proponer el dictamen al Pleno del Ayuntamiento para resolver sobre las Constancias que sean solicitadas con el tipo A1 y A2, de acuerdo a lo establecido en la Ley y el presente Reglamento;

Cuarto .- Que el artículo 26 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Irapuato establece los requisitos correspondientes en caso de modificación de domicilio, de titular o de modalidades complementarias de Licencias y Permisos eventuales, dicho artículo al tenor literal expresa lo siguiente:

<<Artículo 26.- Tratándose de modificación de domicilio, de titular o de modalidades complementarias el titular de una Licencia o Permiso eventual, deberá atender los requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley, presentando los que establece el artículo 22 del presente Reglamento, a fin de obtener la Constancia que prevé la fracción III del artículo 21 de la Ley.

Para mayor entendimiento se insertan los artículos a los que hace referencia el artículo anteriormente citado.

Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios

<<Artículo 21.- Adicional los requisitos establecidos en el artículo 20, el SATEG verificará que el solicitante cuente con lo siguiente:

[...]

III. Constancia de factibilidad, respecto de la ubicación y condiciones que guardan las instalaciones del establecimiento, expedida por la entidad municipal que corresponda;

[...]>>

<<Artículo 24.- El SATEG podrá autorizar la modificación de domicilio, de titular o de modalidades complementarias, para lo cual, su titular deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 20 y 21 de esta Ley.

Para el caso de modificación de titular, adicional al cumplimiento de los requisitos a los que hace referencia el párrafo anterior, el solicitante deberá acreditar que cuenta con los derechos de la licencia de manera legítima, para lo cual, deberá adjuntar el testimonio público o, en su caso, los testimonios para acreditar este hecho; o bien, resolución judicial en firme, en la que conste de manera expresa la adjudicación de los derechos de la licencia a su favor; o bien, mediante cesión de los derechos de la licencia de que se trate ante las autoridades fiscales.

Se deberá realizar el trámite a que se refiere el párrafo que antecede, dentro de los dos meses posteriores a la firma del acto o contrato en que conste que se han cedido o adjudicado los derechos de las licencias expedidas. En el supuesto de fallecimiento del titular de la licencia, ésta podrá ser explotada por el beneficiario designado por éste en su solicitud hasta por seis meses contados a partir del fallecimiento de aquel, tiempo en el cual deberá realizar los trámites para el cambio de titular de la licencia.

[...]

Una vez que se tenga el dictamen administrativo correspondiente y en caso de que este se emita en sentido positivo, el solicitante deberá realizar los pagos que deriven por las modificaciones a las licencias de funcionamiento a que haya lugar, en un plazo de quince días hábiles, en los puntos y medios autorizados por la Secretaría, en caso de que el solicitante no realice el pago se entenderá por desistido del trámite. >>

Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Irapuato

<<Artículo 22.- La Constancia y la anuencia municipal, para realizar el trámite de obtención de la Licencia o Permiso eventual a que alude la Ley, es el documento que resulta del ejercicio de una facultad discrecional del Ayuntamiento o de la Dirección, cuando así corresponda al tipo de Licencia que pretenda explotarse. La Constancia y la anuencia municipal deberán solicitarse por escrito, por quien pretenda ser Titular de una Licencia o Permiso eventual, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- I. Solicitud por escrito que contenga nombre, domicilio personal en el cual también podrá oír y recibir notificaciones, ocupación, número de teléfono, y documento que acredite la representación legal, cuando no se actúe a nombre propio;

REGIDORES

- II. Original y copia por ambos lados de identificación oficial del interesado;
- III. Tipo de Licencia o Permiso eventual que pretende obtener y explotar;
- IV. Domicilio del establecimiento donde se pretende llevar a cabo las actividades de producción o almacenaje y, enajenación de bebidas alcohólicas, el cual debe contar con acceso a la vía pública;
- V. Comprobante de domicilio del establecimiento con una antigüedad no mayor a cuatro meses;
- VI. Fotografías georreferenciadas, del exterior e interior del establecimiento, donde se pretende explotar la Licencia o Permiso eventual;
- VII. Tratándose de constancia, presentar el permiso de uso de suelo para la actividad que se pretende explotar;
- VIII. Presentar el dictamen de seguridad, emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil (que incluya lo correspondiente a Coordinación de Bomberos);
- IX. Presentar el informe Índice delictivo de la zona donde se ubica el inmueble, emitido por la Dirección Operativa de Policía Municipal; Tratándose de personas morales, además de los requisitos establecidos en el presente artículo, deberán adjuntar:
- X. Copia certificada del acta constitutiva;
- XI. Los documentos y datos que permitan la identificación del representante legal; y,
- XII. Copia del poder notarial del representante legal. Cuando la solicitud de Constancia resulte de competencia del Ayuntamiento, la Dirección integrará y remitirá a la brevedad el expediente a la Comisión para su estudio y dictamen

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los numerales citados con anterioridad, los suscritos integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad, por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes emiten el siguiente:

DICTAMEN

Primero.- La Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad, **es competente** para conocer, analizar y dictaminar sobre la petición del C. [REDACTED] quien en su carácter de propietario y titular del establecimiento "**KIKEE**", solicita una **Constancia de Factibilidad** en Materia de Bebidas Alcohólicas, a efecto de tramitar ante el servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, la actualización de una Licencia en Materia de Bebidas Alcohólicas con autorización para la enajenación de bebidas de alto contenido alcohólico en envase abierto con alimentos, mismo que de conformidad con fracción I del artículo 13 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, encuadra en el Tipo **A1 De Alto contenido alcohólico en envase abierto**, para el domicilio ubicado en Avenida Génova número 403, perteneciente al Fraccionamiento denominado "Residencial Campestre", Lote 28 Manzana 12 del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

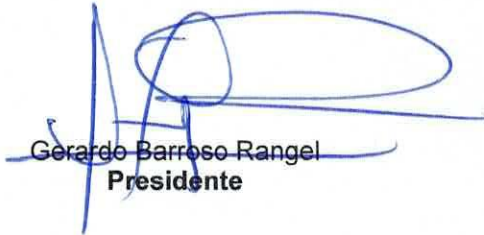
Segundo.- La Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad, **aprueba** por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes, con tres votos a favor, someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la petición del C. [REDACTED] quien en su carácter de propietario y titular del establecimiento "**KILKEE**", solicita una **Constancia de Factibilidad** en Materia de Bebidas Alcohólicas, a efecto de tramitar ante el servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, la actualización de una Licencia en Materia de Bebidas Alcohólicas con autorización para la enajenación de bebidas de alto contenido alcohólico en envase abierto con alimentos, mismo que de conformidad con fracción I del artículo 13 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, encuadra en el Tipo **A1 De Alto contenido alcohólico en envase abierto**, para el domicilio ubicado en Avenida Génova número 403, perteneciente al Fraccionamiento denominado "Residencial Campestre", Lote 28 Manzana 12 del Municipio de Irapuato, Guanajuato. Lo anterior a efecto de cumplir con lo señalado por la fracción II del artículo 12 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Tercero.- Dese cuenta con el presente Dictamen al Pleno del Ayuntamiento por conducto de la Secretaría de dicho cuerpo colegiado, para su análisis y acuerdo respectivo.

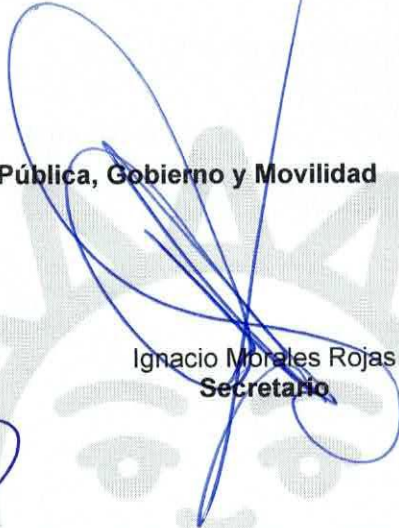
Con lo anterior se dio por desahogado el punto, firmando para su debida constancia quienes en ella intervenimos

REGIDORES

Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad



Gerardo Barroso Rangel
Presidente



Ignacio Morales Rojas
Secretario



Elva García Melgar
Vocal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PUNTO NO.4 CONTENIDO EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA CONVOCATORIA NO.035, DE FECHA 07 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, REFERENTE AL OFICIO NÚMERO TM/D.F./342/2026, SUSCRITO POR LOS C.C JULIO CESAR GONZÁLEZ BORJA Y MIGUEL ÁNGEL FONSECA GUTIÉRREZ, TITULARES LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y TESORERÍA RESPECTIVAMENTE. QUIENES REMITEN EL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD RELATIVO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. [REDACTED] QUIEN EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO Y TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE (RESTAURANT-BAR) DENOMINADO "KILKEE", SOLICITA LA EXPEDICIÓN DE UNA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD EN MATERIA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, A EFECTO DE TRAMITAR ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LA ACTUALIZACIÓN DE UNA LICENCIA EN MATERIA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON AUTORIZACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS DE ALTO CONTENIDO ALCOHÓLICO EN ENVASE ABIERTO CON ALIMENTOS, LA CUAL QUEDO REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CF/06/2026.